INFORME DE GESTIÓN PRIMER TRIMESTRE 2024
COMISIÓN INTERSECTORIAL DEL RÍO BOGOTÁ

NOMBRE DE LA INSTANCIA	COMISIÓN INTERSECTORIAL DEL RÍO BOGOTÁ
NÚMERO Y FECHA DEL REGLAMENTO INTERNO:	(N/A) El Comité Intersectorial del Río Bogotá no requiere de un reglamento interno de funcionamiento, toda vez que se trata de una instancia administrativa de coordinación creada con anterioridad a la expedición de las Resoluciones 233 de 2018 y 753 de 2020, exclusivamente en cumplimiento de un fallo judicial, de manera que el ejercicio de las actividades por parte de sus integrantes fue expresamente regulado por los Decretos 198 de 2014 y 238 de 2017, en los términos en que fueron modificados por el Decreto 156 de 2021, que distribuyen entre las distintas entidades que lo conforman. De acuerdo con sus competencias misionales, el cumplimiento de las órdenes contenidas en las sentencias de la Acción Popular AP-2001-00479, Río Bogotá.
NORMAS:	Decreto Distrital 198 de 2014 "*Por el cual se crea y se integra la Comisión Intersectorial para la coordinación de las actuaciones administrativas del Distrito Capital, tendientes al cumplimiento de las providencias proferidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo dentro del proceso de Acción Popular No.25000232700020010047901"* Decreto Distrital 238 de 2017 "*Por el cual se modifica el Decreto Distrital 198 de 2014"* Decreto Distrital 156 de 2021 "*Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 198 de 2014, modificado por el Decreto 238 de 2017"*
ASISTENTES:	

Sector	**Entidad u Organismo**	**Cargo**	**Rol**	**Sesiones en las que participaron**					
				Fecha	**Fecha**	**Fecha**	**Fecha**	**Fecha**	**Total (En número)**
Gobierno	Secretaría Distrital de Gobierno	Secretario	I	23/02/24					1
Hacienda	Secretaría Distrital de Hacienda	Secretario	I	23/02/24					1
Planeación	Secretaría Distrital de Planeación	Secretario	I	23/02/24					1
Desarrollo Económico, Industria y Turismo	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	Secretario	I	23/02/24					1
Educación	Secretaría de Educación del Distrito	Secretario	I	23/02/24					1
Salud	Secretaría Distrital de Salud	Secretario	I	23/02/24					1
Ambiente	Secretaría Distrital de Ambiente	Secretario	P	23/02/24					1
Ambiente	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER	Secretario	I	23/02/24					1
Hábitat	Secretaría Distrital de Hábitat	Secretario	I	23/02/24					1
Hábitat	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP	Director	I	23/02/24					1
Hábitat	Caja de Vivienda Popular	Director	I	23/02/24					1
Hábitat	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP	Gerente	I	23/02/24					1
Hábitat	Empresa de Energía de Bogotá- Grupo Energía Bogotá-GEB	Presidente	I	23/02/24					1

Gestión Jurídica	Secretaría Jurídica Distrital	Secretario	S	23/02/24					1
Edwin Miranda Hernández	Apoderado del Distrito Capital	Apoderado	IP	23/02/24					1

(Rol: **P**: Presidente. **S**: secretaría técnica. **I**: integrante. **IP**: invitado permanente. **O**: otros)

SESIONES ORDINARIAS REALIZADAS /
SESIONES ORDINARIAS PROGRAMADAS: 1

SESIONES EXTRAORDINARIAS REALIZADAS/
SESIONES EXTRAORDINARIAS PROGRAMADAS: 0

PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB: Documentos publicados en la web de la entidad que ejerce la Documentos publicados en la web de la entidad que ejerce la Secretaría Técnica:

Normas de creación: Sí _X__ No___
Reglamento interno: Sí ___ No_ X_
Actas con sus anexos: Sí _X__ No_ _ (Sin anexos)
Informe de gestión: Sí _X__ No___

FUNCIONES GENERALES	**SESIONES EN LAS QUE SE ABORDARON DICHAS FUNCIONES**					
	Fecha	**Fecha**	**Fecha**	**Fecha**	**Fecha**	**Se abordó Sí / No**
1. Solicitar informes a las entidades que integran la comisión intersectorial del Rio Bogotá para el cumplimiento de la Acción Popular 2001-00479	23/02/24					SI
2. Realizar recomendaciones a las entidades distritales del nivel central y descentralizado que componen la comisión intersectorial del rio Bogotá para el cumplimiento oportuno del fallo.	23/02/24					SI
3. Realizar la coordinación de las actuaciones administrativas del Distrito Capital, tendientes al cumplimiento del fallo de la Acción Popular 2001-00479 “Rio Bogotá”	23/02/24					SI
FUNCIONES ESPECÍFICAS						
N/A						

SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN: Informe ejecutivo a cargo de la directora Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, incluyendo el estado de los incidentes más relevantes y un balance de los planes de acción y la matriz presupuestal aprobados por entidad.	Durante el primer trimestre de 2024, se llevó a cabo, el 23 de febrero de 2024, reunión ordinaria de trabajo, con el fin de que las entidades presentaran sus informes de actualización en el avance del cumplimiento de las órdenes a cargo del D.C., relacionados con los últimos autos y pronunciamientos proferidos por la Magistrada del TAC, Doctora Nelly Villamizar, quien viene realizando el proceso de verificación de las órdenes puntuales de la sentencia dictada en segunda instancia por el Consejo de Estado, dentro de los distintos incidentes aperturados para tal efecto En desarrollo de dicha reunión se abordaron temas con el siguiente orden. La Dirección Distrital de Gestión Judicial presentó un informe de actualización de las actuaciones más recientes surtidas dentro del proceso de verificación del cumplimiento del fallo emitido por el Consejo de Estado en la acción popular 2001- 00479. **Incidente 11 y 36 - POT:** Se programó audiencia para el 15 de marzo de 2024 con la presencia del Alcalde Mayor de Bogotá, la Gerente de la EAAB, el Director de la CAR, entre otros ministros y directores, para presentar los planes de acciones 2024-2027. Sugirió el miembro del comité verificador revisar la opción de reprogramar la fecha de la audiencia, teniendo en cuenta que el plan de desarrollo de la anterior administración finaliza en junio, por lo cual se tiene el plan de acción que se proyectó el año pasado. Se trabajó con la Secretaría Distrital de Ambiente una matriz para que se estableciera cómo se entregaría esa información. Hubo una segunda convocatoria de audiencia para el 5 de junio con el Alcalde Mayor para verificar el Plan de Ordenamiento Territorial y su cumplimiento respecto a determinantes ambientales contenidos en el POMCA y el Plan Nacional Desarrollo actual, aspecto que fue ya verificado con la Secretaría Distrital de Planeación. **Incidente 62 (Desacato) - PTAR Canoas:** Se programó una inspección judicial para el 28 y 29 de febrero de 2024 en el predio Canoas para revisar la estación elevadora. **Incidente 70 (Desacato) - PTAR Salitre:** Desde 2022 se está llevando a cabo la contradicción del dictamen pericial decretado por el Despacho y rendido por la Sociedad Colombiana de Ingenieros. La Magistrada ha ordenado una reunión para resolver la situación de las garantías bancarias y pólizas del contrato de obra 803 de 2019, celebrado por la CAR para la ampliación y optimización de la PTAR Salitre. Es importante definir los aspectos a través de los cuales el Distrito Capital recibirá de forma técnica la PTAR, garantizando su funcionamiento y continuación de la operación. **Incidente 71 (Cumplimiento) - Comités de Verificación:** El Comité se reunió el 25 de enero de 2024 con la EAAB, y el 29 de febrero de 2024 se programó la asistencia de todas las entidades de Bogotá, D.C. que cumplen con las órdenes de la sentencia. **Incidente 88 (Cumplimiento) - Relleno Sanitario:** La última audiencia de verificación del Plan de Gestión de Residuos Sólidos y Relleno Sanitario Doña Juana se llevó a cabo el 3 de junio de 2023. Se espera que se convoque nuevamente. **Incidente 139 (Cumplimiento) - Expansión Urbana:** El Comité de verificación ha evidenciado que los municipios han habilitado nuevas áreas de expansión sin ajustarse al POMCA ni a los suelos agrológicos. Finalmente recordó que cada jefe es responsable de la información que se reporta e informó que es importante conformar un espacio con el comité de verificación, para mostrarle lo que se está haciendo y las metas proyectadas para el cumplimiento del fallo. **INFORME DE LA EAAB:** En relación con el progreso de las mesas de trabajo con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca para la entrega de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) Salitre, el Dr. Juan Ramón Jiménez, Gerente Jurídico de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB –ESP, señaló en comité intersectorial que se ha estado trabajando para sintonizar con la CAR todos los detalles relacionados con la operación de la PTAR. Se ha propuesto establecer un acuerdo entre la CAR y la EAAB para asegurar una entrega satisfactoria de la planta. Sin embargo, se está evaluando el riesgo de recibir una planta que

	no cumpla con los estándares deseados. Además, el aseguramiento sigue siendo un punto sin resolver debido a la falta de recepción de la planta por parte de la EAAB, lo que impide la obtención de una póliza de seguro. En la última reunión, se destacó que las obras están avanzadas en un 98%. La estrategia de entrega por parte de la EAAB contempló un corte del contrato para el 29 de febrero, seguido de un acompañamiento técnico para la recepción. Finalmente, se está trabajando en un cronograma conjunto entre la CAR y el Distrito Capital, así como en una estrategia detallada para abordar todos los aspectos relevantes, incluido el aseguramiento. Es crucial llegar a un acuerdo sobre este punto para evitar riesgos adicionales. **Cumplimiento de las obligaciones legales del Convenio 1832 de 2019 y del auto del 12 de diciembre de 2022, modificado por auto del 24 de julio de 2023, que ordenó rehacer la estructuración técnica y financiera del proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) Canoas, FASE I Y FASE II.** La EAAB reporta que ha presentado toda la información sobre la estructuración del proyecto PTAR Canoas bajo una concesión integral, revisando el proceso licitatorio y la obtención del licenciamiento. No obstante, informó que el Tribunal exigió su modificación. Así, después de una mesa técnica se modificó la medida cautelar mediante auto del 24 de julio de 2023, ordenando dividir el proyecto en dos fases. A partir de ello, el 24 de enero de 2024 se programó una inspección judicial y se designó a la Sociedad Colombiana de Ingenieros, frente a la cual se han presentado recusaciones derivadas del incidente 70, así como denuncias penales y disciplinarias que aún no han sido resueltas. El 29 de enero de 2024, se emitió un nuevo auto para dar cumplimiento por parte de la Gerente de la EAAB a la medida cautelar de julio, consistente en estructurar el proyecto PTAR CANOAS por fases, instando al alcalde de Bogotá, D.C para velar por su cumplimiento. Dicho Auto se sustenta en un informe de verificación, del cual sólo la magistrada tiene conocimiento. Por ello, el 1 de febrero se presentó una aclaración ante el Tribunal con dos objetivos: (i) destacar la existencia del informe que revela información no comunicada previamente y (ii) señalar que la Gobernación de Cundinamarca nunca fue destinataria de las medidas cautelares del 2023, esta última al ser vinculada por el despacho judicial en la decisión impugnada. **Estado de la obra de la estación elevadora de la planta de tratamiento de aguas residuales - PTAR Canoas, objeto de la diligencia de inspección judicial programada para los días 25 y 26 de enero de 2024.** La EAAB ha señalado que la solicitud de la magistrada de dividir el proyecto de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) Canoas en dos fases no es un asunto fácil ni rápido. Implica el cumplimiento del convenio que financia el proyecto PTAR Canoas y el convenio suscrito con la CAR. Aunque no se trata de un acuerdo explícito, está relacionado con la maduración del proyecto para la siguiente fase, que es la construcción de la planta. Frente a los avances para celebrar el contrato de obra de esta planta de tratamiento, la EAAB ha obtenido la aprobación del cupo de endeudamiento por parte del Concejo de Bogotá, permitiendo así la obtención de un crédito para su financiación. La estructuración legal y financiera ha sido previamente aprobada por diversas instancias sin manifestación de desacuerdo, y se cuenta con la preaprobación del crédito. Asimismo, se han cumplido todos los requisitos habilitantes necesarios. Por otro lado, la empresa ha dado inicio al proceso de precalificación y ha completado la fase de filtrado de las firmas, utilizando criterios de evaluación establecidos. Esto ha resultado en una lista de precalificación que permite dar inicio al proceso de licitación. Adicionalmente, la EAAB ha realizado el giro de recursos según lo requerido.

	Una vez revisado el auto que ordena restructurar el proyecto, lo primero es comprender su significado y tomar medidas para resolver los impactos. Al realizar el análisis, se han identificado varios impactos en el proyecto. No es una tarea sencilla. La solicitud de cambiar de una fase constructiva a dos fases constructivas obliga a la empresa a modificar el plazo del proyecto y a construir infraestructura temporal mientras se conecta todas las unidades. La unificación de dos plantas en una sola implica un mayor cuidado debido al riesgo de interfaz y de incompatibilidad de fases. Es esencial considerar el costo real del proyecto y los posibles costos adicionales asociados con los cambios en la logística de la obra, como la mano de obra adicional en diferentes momentos y equipos. Es importante presentar una oferta atractiva para evitar que no se presenten oferentes. Todos los aspectos técnicos del proyecto están interconectados. La reestructuración del proyecto para cumplir con las nuevas demandas de la magistrada no es un asunto menor. Los aspectos técnicos han evolucionado desde la estructuración inicial en 2020 a la actualidad, lo que ha requerido la elaboración de apéndices técnicos, objeto de revisión con la CAR y la banca multilateral. Por otro lado, la revisión del Banco Multilateral implica ajustar la forma de pago, la construcción de la planta y la transición a la fase operativa. Se tiene claro que se debe mezclar la fase constructiva con la operativa y ajustar la estructura de pago. Por lo tanto, es necesario realizar un análisis de riesgos para comprender las posibles consecuencias de la operación parcial de la planta durante diferentes fases. Otro tema importante es, además, la relación con otras entidades, como la autoridad ambiental que realiza la revisión de la licencia ambiental del proyecto que, originalmente, estaba enfocada en una sola fase de construcción. La magistrada ha solicitado dos vertimientos distintos en momentos distintos, lo que requiere un nuevo estudio de impacto ambiental y un análisis del entorno en ese momento. El trámite de la licencia ambiental implica nuevos estudios y ajustes a los requisitos de la autoridad ambiental. En el mejor de los casos, esto puede llevar de seis meses a un año y medio, e incluso hasta dos años. La modificación de la licencia ambiental implica volver a realizar la socialización y actualizar la línea base ambiental, lo cual requiere tiempo y gestión. La EAAB ha explorado la posibilidad de encontrar alternativas viables para cumplir con los requerimientos que permitan avanzar sin retroceder. Adicionalmente, la estación elevadora Canoas es una pieza fundamental del esquema de saneamiento de Bogotá. En este proceso, se resalta la infraestructura ya construida, incluyendo los interceptores de aguas sanitarias de Bogotá y Soacha, así como la fase 2 de la PTAR Salitre, destinada a sanear el río Bogotá. La PTAR Canoas, que abarca el 7% del saneamiento de Bogotá y Soacha, ya cuenta con su estructura principal ejecutada en totalidad. La estación elevadora Canoas tiene una capacidad de diseño de 32 metros cúbicos y está equipada con 6 bombas. Esta estación es crucial para elevar el caudal recolectado y descargarlo en el río Bogotá, mientras se construya la PTAR Canoas. Una vez construida la PTAR Canoas, estos caudales serán tratados y vertidos cumpliendo con la licencia ambiental. La inversión para la construcción de la estación elevadora Canoas asciende a 408 mil millones de pesos e incluye la instalación de 2 pozos y un interceptor. El primer pozo se encarga de recolectar los residuos sólidos, como colchones y llantas, los cuales son transportados y eliminados adecuadamente en un vertedero. El pozo alberga 6 bombas fabricadas en Brasil y Alemania, así como una subestación eléctrica que alimenta la planta y un canal de derivación. Una vez bombeados, los residuos son descargados en el río Bogotá. La puesta en marcha de la estación elevadora está programada para noviembre de 2025, según la modificación más reciente realizada en noviembre de 2023 **INFORME DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE SOBRE EL DESARROLLO DE SESIONES DEL CECH EN EL ÚLTIMO SEMESTRE, Y FRENTE A LAS ACCIONES REALIZADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN 4.63 RELACIONADA CON LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE ECO EFICIENTE INDUSTRIAL DE LAS CURTIEMBRES DE SAN BENITO Y LOS OPERATIVOS**

	DIRIGIDOS A EVITAR LAS DESCARGAS CLANDESTINAS QUE HACEN AQUELLAS PERSONAS Y/O EMPRESAS QUE NO CUENTAN CON AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS Y/O NO CUMPLEN CON LAS EXIGENCIAS EN ELLAS CONTENIDAS. La Secretaría Distrital de Ambiente ha reportado que se está trabajando de manera articulada para la descontaminación del Río Bogotá y la reducción de la cantidad de residuos arrojados y que probable que la magistrada participe más activamente en asuntos puntuales relacionados con temas del CECH, por lo cual deben estar articulados. Resalta que el año pasado, se reunieron cada cuatro meses en el CECH, pero es probable que se realicen más sesiones este año para garantizar una adecuada deliberación. Por otro lado, recomienda fortalecer la coordinación para responder a las solicitudes tanto de los peticionarios como de los miembros del comité de verificación, quienes han presentado solicitudes a varias entidades y han detectado incoherencias. Por lo tanto, es esencial coordinar acciones. En cuanto a la principal preocupación del área de ambiente, ésta se centra en las órdenes contenidas en los numerales 4.63 al 4.70, relacionadas con el tema de las curtiembres. Estas órdenes deben ser abordadas de manera integral, ya que el cumplimiento de una afecta el avance de las demás. Una de las preocupaciones clave es la actividad ilegal de las curtiembres, que ha resultado en denuncias penales debido a los vertimientos contaminantes. A pesar de los esfuerzos realizados, como el proyecto San Benito Circular con Los Andes, aún no se ha logrado la apropiación de la comunidad ni su participación en actividades que promuevan un comportamiento ambiental responsable. La Secretaría de Desarrollo Económico ha resaltado la importancia de la coordinación entre diversas entidades para abordar los desafíos ambientales y de desarrollo económico que enfrenta la región, especialmente en relación con la gestión de vertimientos al río Bogotá que propone el fallo. Adicionalmente, ha señalado la necesidad de una reflexión conjunta con la Secretaría Distrital de Ambiente sobre las actividades económicas en la zona de San Benito y cómo éstas pueden estar contribuyendo a la contaminación del río. Destaca la paradoja de que, aunque se exige el cierre de actividades ilegales, también se necesita apoyo para la transición hacia actividades más sostenibles. La Secretaría Distrital de Ambiente resalta la necesidad de coordinación entre las entidades involucradas, incluyendo la participación de la Cámara de Comercio, y ha propuesto la creación de una mesa técnica para integrar esfuerzos y aplicar soluciones efectivas con el fin de tener una articulación al momento de presentar informes. Ha hecho hincapié en la importancia de un plan de acción coherente y coordinado, así como en la participación activa de la ciudadanía en las medidas de mitigación ambiental. **INFORME DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO SDDE- SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPRENDIMIENTO DE LAS PERSONAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD DE CURTIEMBRES, EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN 4.63., QUE DISPUSO EL PRESTAR APOYO REAL Y EFECTIVO (LOGÍSTICO, JURÍDICO, ADMINISTRATIVO, ENTRE OTROS) A LAS EMPRESAS Y PERSONAS QUE SE DEDICAN A LA ACTIVIDAD DE LAS CURTIEMBRES.** Respecto a la orden 4.63 de la Secretaría de Desarrollo Económico, la cual aborda las actividades para las curtiembres y el fortalecimiento empresarial, así como el tema del empleo, ha indicado que es imperativo que en el Distrito Capital se construya una obra de infraestructura para canalizar las aguas residuales hacia Bogotá y que, a pesar de la creación de una asociación para llevar a cabo esta tarea. En lo referente al empleo y la formación, dentro del marco de la orden judicial, se ha realizado un esfuerzo para capacitar y reubicar laboralmente, en la medida de lo posible, a las personas que abandonan la actividad de las curtiembres. Se ha llevado a cabo un ejercicio de caracterización de la base de datos proporcionada por ASOPIES, en el que se identificaron 100 personas, de las cuales 35 están involucradas en las actividades. A estas personas se les han explicado los programas de empleo, emprendimiento y formación, pero se observó poco interés en los procesos de formación

para el trabajo o la conversión, a pesar de lo ofrecido desde la ruta de empleabilidad.

Respecto al componente de formación en habilidades y competencias para el trabajo, aunque se cuenta con aliados que ofrecen competencias laborales, éstas no resultan de interés para la población objetivo. Se ha intentado contactar a las personas de la base de datos de ASOPIES, pero no se ha detectado un interés significativo en participar.

Se aclara que este es un proceso que se lleva a cabo de manera permanente y se realizó en los últimos 6 meses.

Por otro lado, dentro del proyecto Ruta de Alto Impacto de la Subdirección de Innovación y Productividad de la SDDE, se creó un proyecto destinado a los miembros de la base de datos de ASOPIES, el cual fue socializado mediante llamadas telefónicas, correos electrónicos o mensajes de WhatsApp. Una vez desarrolladas las etapas de inscripción y subsanación, dos empresas ingresaron en la ruta: Pieles JAM.S.A.S dirigidos por la Universidad CESA y Mascotas de Colombia bajo la responsabilidad de la Universidad EAN.

Cada universidad realizó un diagnóstico a las empresas beneficiarias. Actualmente, las empresas tienen la posibilidad de presentar el plan de innovación elaborado durante el proceso de fortalecimiento y recibir apoyos en especie para trabajos de (i) desarrollo y prueba de prototipos, (ii) desarrollo de pruebas y experiencia de usuario, (iii) protección y monetización de activos intangibles y (iv) asesoría técnica especializada, mediante el uso de vouchers destinados a entregar recursos por valor de 10 millones de pesos en especie.

INFORME DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS DESDE EL DISTRITO CAPITAL, EN ATENCIÓN DE LA ORDEN 4.18 RELACIONADA CON LA INCORPORACIÓN DEL POMCA Y LA GESTIÓN DEL RIESGO Y CABIO CLIMÁTICO EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS NORMATIVOS CONTENIDOS EN EL DECRETO 1076 DE 2015, LEY 2079 DE 2021 (LEY DE VIVIENDA Y HÁBITAT), LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO – LEY 2294 DE 2023 Y LEY ORGÁNICA2199 DE 2022.

Respecto a la orden 4.18 asociada a la incorporación del POMCA y las variables de riesgo y cambio climático en el Plan de Ordenamiento Territorial, esta información se ha presentado en varias sesiones, al verificador y a la misma magistrada. Sin embargo, no se ha obtenido informe de cumplimiento ni auto que la decrete cumplida.

No se ha podido cerrar este ciclo y por el contrario se ha identificado una serie de problemáticas relacionadas con la incorporación del Plan de Ordenamiento Territorial y el Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA), así como la necesidad de considerar otras normativas adicionales, como la Ley 555 de 2021 sobre vivienda, el Plan Nacional de Desarrollo y la estructura ecológica.

La orden 4.18 dispuso para el Distrito Capital, y demás entes territoriales aferentes a la cuenca hidrográfica del Río Bogotá, que en el término perentorio e improrrogable de doce (12) meses contados a partir de la aprobación y declaración de la modificación y actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – POMCA por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, modifiquen y actualicen los Planes de Ordenamiento Territorial – POT, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial - PBOT y Esquemas de Ordenamiento Territorial – EOT ajustándolos con los contenidos del mismo. Adicionalmente, ha ordenado que en los términos que el ordenamiento jurídico ha establecido, se incluyan en los mismos las variables ambientales, de cambio climático y la gestión de riesgos asociados a éstos.

Al respecto, la SDP ha referido que el Plan de Ordenamiento Territorial – POT adoptado en el Decreto 551 de 2021 cumple con los requerimientos normativos contenidos en el Decreto 1076 de 2015, la Ley 2079 de 2021 (Ley de vivienda y hábitat), el Plan Nacional de Desarrollo, la Ley 2294 de 2023 y la Ley Orgánica 2199 de 2022.

Ha expuesto que el actual POT de Bogotá incluye el desarrollo de parques y zonas de importancia ambiental dentro del componente rural, responde a la restauración y

	recuperación de cobertura vegetal y al saneamiento del Río Bogotá, así como a la red de parques en la misma zona. Además, adopta medidas de mitigación y adaptación, así como la construcción sostenible de infraestructuras. En cuanto a la gestión de riesgos, el POT aborda tres partes: general, urbano y rural, resaltando que es importante comprender que Bogotá cuenta con estudios básicos para diferentes amenazas, incorporando la gestión del riesgo según el Decreto Nacional 1077 de 2015. Por otro lado, el POT promueve la protección del suelo rural y el aumento de las áreas de ruralidad, considerando las condiciones ambientales, los riesgos y la prestación de servicios públicos. En lo concerniente al Plan Nacional de Desarrollo, expone que a Ley 2294 de 2023 fue expedida con posterioridad a la adopción del Decreto Distrital 555 de 2021. Sin embargo, el POT anticipó varias disposiciones relacionadas con la seguridad alimentaria, que protegen el derecho humano a la alimentación, de forma que el POT de Bogotá contiene los determinantes del ordenamiento territorial incorporados en el Plan Nacional de Desarrollo Finalmente, indica que la Administración Distrital ha desempeñado un papel activo en el cumplimiento de la Ley 2199 de 2022 y en la implementación de la Región Metropolitana de Bogotá-Cundinamarca (RMBC), a través de las acciones: - Acompañamiento al Consejo Regional en sesiones estratégicas. - Acompañamiento en el proceso de selección del Director de la RMBC. - Desarrollo de hechos regionales (Hábitat, Atenea Y Movilidad). - Consolidación de la infraestructura de datos especiales regionales (IDER). - Desarrollo de la Comisión Intersectorial de Competitividad y Desarrollo Regional. - Gestión en materia administrativa de la RMBC. - Gestiones con el gobierno nacional para la financiación de la RMBC. - Plan de desarrollo institucional. - Plan estratégico de la región metropolitana. - Prórroga para el Funcionamiento de Agencias de Movilidad y Abastecimiento.
ANÁLISIS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA:	La Comisión Intersectorial del Rio Bogotá, durante el primer trimestre del año 2024, realizó una sesión ordinaria, el 23 de febrero de 2024, a la cual asistieron las entidades que la integran, en algunos casos directamente con la presencia del secretario y/o director de cada entidad, o mediante delegación de los funcionarios que van a presentar los informes técnicos, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. Cabe aclarar que mediante Decreto 198 de 2014, se creó la Comisión Intersectorial como instancia de coordinación y seguimiento para la ejecución del fallo emitido por el Consejo de Estado dentro de la Acción Popular 2001-00479 Río Bogotá. Con Decreto 238 de 2017, en los términos en que fue modificado por el Decreto 156 de 2021, se establecieron y distribuyeron las ordenes de la sentencia que, en representación del Distrito Capital, le corresponde cumplir a cada entidad que integra la comisión intersectorial, de conformidad con su misionalidad y funciones. Es así como en el marco de la comisión y en cumplimiento de sus funciones, se consolidan los informes de cumplimiento que deben remitir las entidades integrantes, para ser presentados ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca o los entes de control que los soliciten.

Fecha de la sesión DD/MM/AAAA	**Icono** **N/A**	**Decisión** **N/A**	**Seguimiento** N/A
	Síntesis:		La Comisión Intersectorial del Río Bogotá no emite decisiones, toda vez que tiene el carácter de instancia administrativa de coordinación y ejecución

	N/A	que por conducto de cada una de las entidades y organismos que la integran, da cumplimiento a la sentencia del Río Bogotá: 2001-00479, expedida en segunda instancia por el Consejo de Estado

Firma de quien ejerce la Secretaría Técnica:
Nombre: Luz Elena Rodríguez Quimbayo
Cargo: Directora Distrital de Gestión Judicial (E)
Entidad: Secretaría Jurídica Distrital
08 de Marzo de 2024.